

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

---

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN

---

Expte.: **CONP/2023/6885**

---

Servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada»

---

**RESOLUCIÓN** por la que se inicia el expediente para la contratación.

---

---

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” formuló propuesta para la contratación del servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada», mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación. El plazo previsto de ejecución se extenderá desde el día siguiente a su formalización, que se estima en el 1 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.-** La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato consta en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

*“De conformidad con el Decreto 42/2021, de 4 de agosto, de segunda modificación del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, corresponde al Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» la selección de los empleados públicos al servicio de la Administración del Principado de Asturias. Por su parte, el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», atribuye a dicho órgano la ejecución de las ofertas de empleo público, a través de los correspondientes procesos de selección.*

*Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las derivadas de la gestión de los procesos selectivos cuya competencia de tramitación corresponda al IAAP y que se convoquen en ejecución de oferta de empleo público, así como de los procesos selectivos de empleo temporal que pudieran convocarse durante la vigencia del contrato.*

*El IAAP tiene previsto ejecutar durante los años 2023, 2024 y 2025 procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOPA de 31/05/2022) y de las ofertas de otras Administraciones Públicas cuya gestión está encomendada al IAAP.*

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

---

*La necesaria confidencialidad que se exige respecto al contenido de los exámenes de los procesos selectivos, hace que la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los exámenes se realice, en un único acto y con la mayor proximidad posible al día de celebración de la prueba. Los medios materiales de los que dispone el IAAP únicamente permiten realizar la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen en un único acto y con carácter inmediatamente anterior a la celebración de la prueba, para aquellos procesos a los que están convocados menos de mil aspirantes.*

*Para aquellos procesos selectivos de más de mil aspirantes, no se dispone de medios materiales para la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen en un único acto e inmediatamente antes de su comienzo, por lo que debe realizarse la impresión con las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del contenido de la prueba.*

*El IAAP no dispone de los medios materiales necesarios para la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos en las condiciones anteriormente descritas, no pudiendo asumir, por tanto, con los medios propios, la impresión de los cuadernillos de examen en las condiciones de seguridad necesarias para aquellos procesos selectivos de más de mil aspirantes, resultando su objeto absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IAAP, por lo que es necesario su contratación.*

*Por consiguiente, procede licitar un contrato de servicios cuyo objeto sea el servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen de los procesos selectivos gestionados por el IAAP. Las tareas de destrucción del material sobrante, que viene referida al caso excepcional en el que la impresión de algún cuestionario de examen resulte incompleta o defectuosa se asumirán por el Tribunal. En cuanto al transporte de las cajas con los cuadernillos hasta la sede del Tribunal, sita en el IAAP, Avenida Julián Clavería, 11 33006 Oviedo, también será realizada por el órgano de selección.*

*La actuación en el proceso íntegro de impresión ha de regirse por el secreto y la confidencialidad que se exige para el objeto del contrato por razones de seguridad, no pudiendo romperse la cadena de custodia que asumirá en todo momento el Tribunal calificador, válidamente constituido.”*

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 10 de mayo de 2023 del Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se aprueba el Plan de Contratación para el ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Constan en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación y el preceptivo informe de insuficiencia de medios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**TERCERO.-** Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que "*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.; 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.; 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; 4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...)*" y que "*1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.; 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### RESUELVO

**ÚNICO.-** Autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada» mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

En Oviedo a la fecha de la firma  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO